

Panorama general de la Economía Social en México

Juan José Rojas Herrera

Universidad Autónoma Chapingo (Mexico)

Roberto Cañedo Villareal

Universidad Autónoma de Guerrero (Mexico)

Humberto Adán Peña Fuentes

Coordinador de asesores de la Secretaría de Bienestar, Gobierno de México

Diosey Ramón Lugo-Morin

Universidad Intercultural del Estado de Puebla (Mexico)

Introducción

La dinámica económica global que provoca desempleo, hambre, exclusión social, degradación ambiental y cambio climático, se perfila como el desafío actual más apremiante para una buena parte de la población del planeta; este desafío está reconfigurando las estrategias de reproducción de los grupos sociales vulnerables, pues ante escenarios cada vez más adversos y complejos, la mayoría de estos grupos, se han replanteado la forma de hacer frente a esta dinámica imparable de cambios bruscos. Una de las estrategias más recurrentemente empleadas en los últimos años ha sido la acción colectiva y el uso común de los recursos naturales, lo que ha permitido construir alternativas de raíz comunitaria y de contenido popular ante la hegemonía del modelo de desarrollo capitalista globalizador.

En este contexto, la economía social ha desempeñado un rol estratégico no solo para hacer frente al desafío de la dinámica económica actual sino para hacer converger ejes sinérgicos que permitan enunciar una propuesta humanista y solidaria a

nivel global, tal como ha sucedido recientemente en el caso de la llamada Agenda 2030 de la Organización de las Naciones Unidas. Una agenda de alcance global, que pone la dignidad y la igualdad de las personas en el centro y que, al ser ambiciosa y visionaria, requiere de la participación de todos los sectores de la sociedad y del Estado para su implementación.

Bajo este marco de reflexión, el propósito general del presente capítulo consiste en presentar, de manera general y exploratoria, algunos de los rasgos característicos que distinguen a la economía social en México, así como analizar los límites y alcances del marco jurídico vigente y de las políticas públicas implementadas en esta materia, en los últimos años.

Para cumplir con dicho propósito, el capítulo se ha estructurado en cinco apartados. En el primero de ellos, se presentan algunos elementos básicos, de carácter teórico y conceptual, indispensables para la adecuada comprensión del complejo proceso de articulación asociativa que se produce alrededor de la economía social. El segundo apartado, está destinado a exponer los elementos distintivos del actual marco jurídico y normativo, sobre cuya base, en el tercer apartado, se exponen los diferentes agentes y subsectores que integran la economía social. Por su parte, el cuarto apartado, aborda lo relativo a las políticas públicas y las estructuras de apoyo institucional existentes y, finalmente, en el quinto y último apartado, se presentan las conclusiones generales del estudio.

Marco teórico-conceptual

En México, el proceso de elaboración teórica, en torno a la economía social, se encuentra aún en fase de paradigma en construcción, el cual retoma la vertiente teórica que pone de relieve las limitaciones de la teoría del desarrollo centrada únicamente en el crecimiento económico y que plantea, por tanto, un nuevo rol de la economía como ciencia, más acoplada con el ritmo de la sociedad y en diálogo fructífero con otras ciencias sociales (Martínez, 2009).

Lo anterior permite reconocer que la economía social proporciona una visión del desarrollo local que regenera y desarrolla, de modo proactivo, áreas locales mediante la generación de empleo, la movilización de recursos, la gestión de riesgos por la comunidad y la retención y reinversión de los excedentes. En tal virtud, puede resultar útil para ampliar la estructura económica y el mercado laboral locales y para responder a necesidades no cubiertas con varios bienes y servicios. Puede contribuir también a la construcción de confianza y cohesión social y desempeñar un papel significativo en la gobernanza local participativa. Ello es así porque los principios de la economía social logran introducir valor añadido dentro de los sectores en los que operan, gracias a su compatibilidad con los intereses locales y a su capacidad para perseguir varios objetivos simultáneamente (ONU, 2014).

De este modo, la noción de desarrollo económico local está vinculada a un proceso de desarrollo participativo que implica a actores privados, de la sociedad civil y públicos, en la puesta en marcha de estrategias para la creación de empleo, ingresos y capacidad productiva mediante el desencadenamiento de actividades económicas en distintos contextos geográficos y demográficos, haciendo uso de los recursos locales disponibles. El desarrollo económico local y la economía social se revelan así como herramientas complementarias que trabajan en pro de la gobernanza participativa, la colaboración, el empoderamiento, la inclusión social y económica, así como por el respeto y conservación de las riquezas naturales. Dicho impacto resulta particularmente significativo en asentamientos rurales deprimidos en los que los jóvenes, así como otros grupos sociales marginados, gozan de pocos o ningún incentivo para participar en actividades agrícolas o establecer en ellos su residencia a largo plazo. La necesidad de promover el desarrollo económico local se vuelve una exigencia impostergable en comunidades rurales y urbanas en las que la mayor parte de los excedentes generados son extraídos y canalizados para su acumulación e inversión, ya sea en empresas líderes de las cadenas de producción mundial, en paraísos fiscales, en inversiones especulativas o en los centros urbanos, industriales y financieros. Este proceso, como es sabido, no solo afecta a los ingresos comunitarios sino también al potencial de reinversión de los excedentes en infraestructuras sociales y económicas locales (ONU, 2014).

Bajo este marco de reflexión y a manera de cierre de este primer apartado, en el caso específico de México, los que podríamos considerar como los mayores avances en términos de definición conceptual del vocablo: economía social, los encontramos tanto en el párrafo octavo del artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos como en su Ley reglamentaria, la recientemente expedida Ley de la Economía Social y Solidaria (LESS), en la que la economía social es identificada como el Sector Social de la Economía (SSE) y es definida como el “sistema socioeconómico creado por organismos de propiedad social, basados en relaciones de solidaridad, cooperación y reciprocidad, privilegiando al trabajo y al ser humano, conformados y administrados en forma asociativa, para satisfacer las necesidades de sus integrantes y comunidades donde se desarrollan”.

Marco legal y normativo

Como se indicó en el apartado anterior, en México, la existencia de la economía social está reconocida constitucionalmente. En efecto, en el artículo 25 de la Carta Magna, reformado en febrero de 1983, además de reconocerse la concurrencia del sector público, privado y social en el desarrollo de la economía nacional, se mandata al Congreso de la Unión a establecer los mecanismos que faciliten la organización y la expansión de la actividad económica del SSE.

No obstante, tuvieron que pasar 29 años, hasta que en mayo de 2012, después de varios intentos fallidos que incluyeron un veto presidencial, en mayo de 2012, se publicó la LESS, reglamentaria del párrafo octavo del artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo referente al SSE.

Tres años después, en diciembre de 2015, en medio de una fuerte crisis presupuestal que obligó al cierre y fusión de diversos programas e instituciones públicas, la LESS sufrió una serie de reformas, entre las cuales destaca el cambio de adscripción del ente encargado de la ejecución de la política de fomento del SSE, el llamado Instituto Nacional de la Economía Social (INAES), el cual pasó de la Secretaría de Economía (SE) a la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL).

Ahora bien, un balance puntual de los aspectos más sobresalientes de la LESS, comprendería lo siguiente:

En primer lugar, es de destacar que se genera una ley de orden público, interés social y de observancia general en todo el territorio nacional, cuya aplicación deberá hacerse sin perjuicio de otras disposiciones que dicten los Poderes Ejecutivo y Legislativo Federal y de las Entidades Federativas, así como municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias (Art. 1).

En segundo lugar, la LESS contribuye a definir el panorama asociativo del SSE, al precisar las formas de organización social que lo integran, esto es: Ejidos, Comunidades, Organizaciones de trabajadores, Sociedades Cooperativas, Empresas que pertenezcan mayoritaria o exclusivamente a los trabajadores y, en general, todas las formas de organización social para la producción, distribución y consumo de bienes y servicios socialmente necesarios (Art. 4). Además, a este conjunto de organismos les define los principios y valores que deberán tomar en cuenta en su organización interna, así como las prácticas asociativas y empresariales que deberán recuperar en sus actividades cotidianas, de conformidad con las leyes específicas que los regulen y los estatutos sociales de los que se hayan dotado. De esta manera, se aspira a evitar el uso fraudulento de los beneficios contenidos en la LESS por parte de agentes externos al SSE, estableciendo diversas sanciones para los simuladores.

En tercer lugar, garantiza la libre participación de los organismos del SSE en los beneficios de la misma (Art. 7), admite su participación irrestricta en cualquier actividad económica lícita (Art. 42) y los faculta para adoptar la estructura interna más conveniente para su mejor funcionamiento (Art. 43).

Una cuarta ventaja es que deja abierta la posibilidad de que las empresas públicas y privadas que entren en conflicto o concurso mercantil puedan ser recuperadas (con el apoyo del Estado) por los trabajadores y, de este modo, lograr mantener los puestos de trabajo (Art. 49 al 51).

En lo que se refiere a su supletoriedad, la LESS reconoce, en primer término, a la legislación específica de las distintas figuras en que se constituyan los organismos del SSE; inmediatamente a la legislación civil federal y, por último, a los usos y prác-

ticas imperantes en el sector (Art. 12), de tal suerte que la legislación mercantil no tiene efecto alguno en las disposiciones contenidas en el ordenamiento jurídico de mérito.

Pero, probablemente la medida legislativa más importante incluida en la LESS sea la que se refiere a la creación del INAES, organismo que deberá encargarse de instrumentar las políticas públicas de fomento y desarrollo del sector (Art. 13). De esta manera se dio pie a la conformación de un referente institucional claramente identificado como contraparte del gobierno federal, dedicado a atender las necesidades de expansión y desarrollo de la economía social.

La anterior medida, se refuerza, por una parte, con la creación de un consejo consultivo, de composición plural, encargado de proponer acciones que incidan en el cumplimiento del Programa de Fomento a la Economía Social (Art. 21) y, por la otra, con el establecimiento de un sistema de evaluación y perfeccionamiento de la política pública orientada a la economía social con el que se aspira a evitar despilfarros, ineficiencias y/o corrupción (Arts. del 52 al 56).

Finalmente, cabe destacar la existencia en la LESS de un artículo específico (el 58) en el que se indican las sanciones administrativas que el INAES podrá imponer a quienes pretendan gozar indebidamente de los beneficios y prerrogativas contenidas en dicho precepto legal, con lo cual se cierra el círculo legislativo que comprende el establecimiento de disposiciones jurídicas y la imposición de sanciones contra sus infractores.

Sin embargo, como se verá en el siguiente apartado, los organismos de la economía social, dado su diverso origen, objeto y complejidad organizativa, no sólo se rigen por lo dispuesto en la LESS, sino que responden también a diferentes leyes particulares que les determinan sus funciones y estructura orgánica.

Los agentes de la economía social

Como se señaló al término del apartado anterior, los organismos de la economía social en México gozan de personalidad jurídica propia y de reconocimiento legal como sujetos de desarrollo económico y social. Entre las leyes particulares más importantes que los rigen, pueden mencionarse: la Ley Agraria, la Ley General de Sociedades Cooperativas, La Ley que Regula las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo, la Ley de Sociedades de Solidaridad Social y la Ley Federal del Trabajo.

Sin embargo, en el país, con excepción del caso de las cooperativas de ahorro y préstamo, no existen datos confiables que den cuenta clara y precisa del número de organismos que conforman el SSE, ni del número exacto de socios que lo integran, mucho menos de su impacto en el PIB nacional o de su aportación al empleo formal y

las exportaciones nacionales. De cualquier modo, como ya se indicó, los organismos reconocidos jurídicamente como pertenecientes al SSE son: Ejidos, Comunidades, Organizaciones de trabajadores, Sociedades Cooperativas, Empresas que pertenezcan mayoritaria o exclusivamente a los trabajadores y, en general, todas las formas de organización social para la producción, distribución y consumo de bienes y servicios socialmente necesarios.

Visto en términos cuantitativos y de acuerdo con el Estudio Diagnóstico del Programa de Fomento a la Economía Social, realizado en 2013 por encargo del INAES, el universo potencial de entidades que integran el SSE en México contempla un número cercano a los 61 mil organismos, destacando que más de la mitad de las entidades son de tipo agrario, es decir, un total superior a los 32 mil organismos, de los cuales más de 29 mil son ejidos y más de 2 mil son comunidades. El número de productores rurales del SSE se ubica en poco más de 3 millones de personas. Un estudio más reciente del INAES, realizado en 2017, ha precisado que, en su conjunto, el subsector rural de la economía social mexicana posee más de 100 millones de hectáreas, equivalentes al 51% del territorio nacional, 80% de los bosques y selvas y 66% de los litorales del país; a lo anterior habría que agregar que en estos territorios están asentados la mayoría de los 68 grupos etnolingüísticos reconocidos oficialmente.

Por su parte, el subsector cooperativo está conformado por alrededor de 15 000 entidades de base, más de 100 Uniones y Federaciones y 8 Confederaciones nacionales en las que se asocian alrededor de 8 millones de mexicanos. El mayor número de cooperativas corresponde a las de consumo, seguidas de las de producción y finalmente aparecen las de ahorro y préstamo; sin embargo, cerca del 90% de los socios están integrados en cooperativas de ahorro y préstamo.

Así, de acuerdo con datos contenidos en el último *Boletín Informativo del Fideicomiso del Fondo de Supervisión Auxiliar de Cooperativas de Ahorro y Préstamo y de Protección de sus Ahorradores (FOCOOP)*, emitido el 30 de noviembre de 2016, se cuenta con un total de 765 cooperativas inscritas en el Registro Nacional Único de Cooperativas de Ahorro y Préstamo (RENSOCAP), las que en su conjunto administran activos por poco más 128 mil millones de pesos e integran a un total de 7 millones 262 024 socios, lo que representa una parte significativa del sector financiero nacional, siendo de destacar que dichas cooperativas se encuentran asentadas en las localidades más apartadas del país, donde no llega ni la banca pública ni la privada. No obstante, una característica distintiva de dichas cooperativas es su excesiva concentración, ya que 152 de ellas administran el 88% de los activos totales del sector y representan el 81% de los socios.

Finalmente, vale la pena apuntar que dentro del subsector de empresas de propiedad mayoritaria o exclusiva de los trabajadores y de otras formas de organización social para la producción, distribución y consumo de bienes y servicios socialmente necesarios, pueden incluirse las Sociedades Mutualistas, las Sociedades Mercantiles

que cuenten con la participación de organismos del sector social con al menos 51% del capital social y, de manera especial, las Sociedades de Solidaridad Social (SSS), que están sujetas a las disposiciones de la Ley de Sociedades de Solidaridad Social, publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 26 de mayo de 1976. De acuerdo con datos del Estudio Diagnóstico del INAES (2013), la cantidad de SSS existentes en el país se calculaba en alrededor de cinco mil, con un número aproximado de 200.000 asociados.

A manera de resumen, se puede inferir que la presencia macroeconómica de la economía social en México está determinada por la existencia de 61 mil empresas y organismos de base, que aglutinan a cerca de 12 millones de personas. Se trata, así, de un movimiento económico y social que exhibe importantes fortalezas y grandes potencialidades que podrían aprovecharse aún más si pudieran superarse algunos de sus problemas estructurales, entre los que se pueden mencionar los siguientes: Su grado de apego a los principios y valores que los rigen es insuficiente y limitado; un alto porcentaje de estas organizaciones están deslocalizadas y se constituyen como un fin en sí mismo, con preponderancia casi absoluta de la actividad económica; la inmensa mayoría (75%) de las organizaciones sociales de base no están incorporadas a organismos de integración de segundo o tercer grado, lo que limita su capacidad de incidencia ante los poderes públicos y demás grupos de interés; el proceso de reemplazo del liderazgo es extremadamente lento, por lo que los procesos de renovación generacional se tornan complejos, traumáticos y hasta intransitables para muchos organismos, y, a pesar de que el 60% de la base social de las organizaciones de la economía social está constituida por mujeres, la equidad de género sigue siendo una asignatura pendiente. Por todo lo anterior, el SSE mexicana exhibe enormes dificultades para articular sus propios intereses, lo que provoca que, de forma intermitente, se vea sometido a interferencias externas de distinta índole que limitan su autonomía de gestión, en un país en donde la libre asociatividad de los ciudadanos podría representar un camino promisorio para la construcción de una sociedad más justa y equitativa.

Políticas públicas y estructuras de apoyo institucional

En materia de fomento a la economía social, cabe destacar que en el objeto de la LESS se establecen como elementos relevantes el impulsar el desarrollo, fortalecimiento y visibilidad de la actividad económica del SSE y definir las reglas para la promoción, fomento y fortalecimiento del sector. Estos dos elementos tienen un papel crucial en la estructuración de toda la política. El primero se enfoca en el marco de fomento y el segundo en las reglas que se deberán seguir en su implementación.

Con base en lo anterior, el INAES ha asumido como objetivo general el instrumentar políticas públicas de fomento al SSE, con el fin de fortalecerlo y consolidarlo como uno de los pilares del desarrollo económico del país, a través de la participación, capacitación, investigación, difusión y apoyo a proyectos productivos. Todo ello a través del instrumento fundamental mediante el cual se deberán gestionar las acciones encaminadas al desarrollo del sector, esto es: el Programa de Fomento a la Economía Social, alineado a lo establecido en el artículo 46 de la LESS que a la letra prescribe que: “La Secretaría creará el Programa de Fomento a la Economía Social así como los programas regionales y especiales, cuyo objeto será atender iniciativas productivas del Sector mediante el apoyo a proyectos productivos, la constitución, desarrollo, consolidación y expansión de Organismos del Sector y la participación en esquemas de financiamiento social”.

Atendiendo a dicho mandato, en junio de 2015, se publicó el Programa de Fomento a la Economía Social 2015-2018, mediante el cual se pretende alcanzar los siguientes objetivos generales:

- Avanzar en la visibilización de la Economía Social en México.
- Desarrollar las capacidades empresariales de los Organismos del SSE.
- Impulsar proyectos de inversión para incrementar las oportunidades de inclusión productiva y laboral.
- Contribuir a fortalecer las capacidades de operación de la Banca Social e impulsar actividades de ahorro y financiamiento empresarial.
- Promover la adecuación del marco jurídico y normativo que propicie el desarrollo del SSE.

De estos objetivos, se derivaron 11 estrategias y 33 líneas de acción mediante las cuales quedó estructurada la política de fomento del SSE. Cabe destacar que este programa deberá ser evaluado en 2019 y replantearse el esquema de funcionamiento para los años 2019-2024, con el objeto de identificar avances y retos en la definición de la política hacia el sector y el cumplimiento de las responsabilidades que la LESS le otorga al INAES.

No obstante, desde ya es posible apreciar que el traslado del INAES, de la SE a la SEDESOL, no obedeció a un simple cambio administrativo sino que respondió a una visión de corte asistencial y clientelar mediante la cual se ha utilizado la institucionalidad de fomento como medio de contención y clientelización de organizaciones de presión de sectores rurales que muy poco tienen que ver de forma organizativa e institucional con el SSE, lo cual puede confirmarse en la emisión de diversas convocatorias de asignación de recursos a grupos con capacidad de presión política y que en un contexto en el que prevalecen diversos mecanismos de opacidad en la asignación de recursos, han generado serias dudas respecto a los impactos reales que podrán derivarse de la ejecución del Programa de Fomento a la Economía Social.

De esta manera, es igualmente posible deducir que la institución responsable del fomento del sector, el ya citado INAES, ha quedado atrapado en una visión asistencial y residual con instrumentos cooptados por grupos de presión, lo que incidirá en una muy magra capacidad de generación de procesos transversales que logren el objetivo de consolidar al sector como un pilar del desarrollo económico y social del país.

Junto con lo anterior es importante señalar que para atender al SSE, según el estudio Diagnóstico del Programa de Fomento de la Economía Social, se puede constatar la existencia de más de 60 programas gubernamentales, manejados por diversas Secretarías de Estado, que tienen incidencia directa o indirecta sobre el sector, pero sin ninguna coordinación o complementariedad entre ellos con lo cual se generan diversos procesos de duplicidad y competencia entre dependencias públicas, que provocan confusión y un evidente despilfarro de recursos.

Por otra parte, vale la pena añadir que, a nivel de los gobiernos de los estados y municipios es realmente poco y esporádico lo que se ha instrumentado en materia de políticas públicas de fomento al SSE. Quizás la experiencia más relevante, por su permanencia a lo largo de los últimos 18 años, sea la que se ha impulsado en la Ciudad de México, a través de la Dirección de Fomento Cooperativo, adscrita a la Secretaría del Trabajo y Fomento del Empleo, si bien dicha política pública ha padecido históricamente una insuficiencia presupuestal crónica y una falta grave de infraestructura y personal calificado.

Conclusiones

Como se ha podido apreciar a lo largo de lo expuesto en este trabajo, a pesar de la indiscutible presencia macroeconómica y social de los organismos y empresas que conforman el SSE mexicana, éstos no comparten una identidad común y mucho menos una estructura de representación gremial unificada, lo que determina que su capacidad de incidencia en los problemas que les afectan sea muy escasa y limitada. En este orden de ideas, el fortalecimiento de la identidad ideológica de los organismos del sector y el establecimiento de mecanismos flexibles e incluyentes que les permitan alcanzar niveles mínimos de unidad de acción, aparecen como las dos asignaturas más apremiantes para el SSE en la coyuntura actual.

Por el lado del Estado mexicano es igualmente importante advertir que no obstante tener por mandato constitucional la obligación de impulsar el fomento del SSE, esto no ha ocurrido así hasta la fecha. El problema de fondo es que, ni desde el punto de vista jurídico ni de las políticas públicas existe unidad de criterios en lo relativo a la forma en que deben apoyarse a las empresas y organizaciones que forman parte de éste.

Por ello, aunque la promulgación de la LESS representa un paso significativo en la definición de un marco jurídico para el fomento de la economía social, no podemos dejar de advertir que adolece también de algunas deficiencias que deben ser atendidas. En esta dirección, sería recomendable, entre otras cosas, que en el Consejo Consultivo del INAES, los consejeros tuviesen voz y voto en la definición, ejecución y evaluación de las políticas públicas, facilitando un verdadero proceso de co-construcción de dichas políticas entre el Gobierno Federal y las organizaciones representativas de la economía social. Otro aspecto fundamental a subsanar tiene que ver con el establecimiento de acciones afirmativas para aquellas empresas y organizaciones de la economía social que demuestren tener un impacto positivo en el cuidado y preservación del medioambiente, así como en la inclusión laboral y productiva de las comunidades indígenas y los grupos vulnerables.

En lo que se refiere a la política pública de fomento a la economía social, lo que salta a simple vista es lo marginal de dicha política, así como su desarticulación y falta de complementariedad entre las instancias y programas existentes. A lo anterior habría que añadir la insuficiencia de información y de acciones de política que ayuden a generar procesos de desarrollo de largo plazo de los actores del SSE, amén de los lamentables condicionamientos de carácter asistencial y clientelar a que se ha visto sometida dicha política pública.

Debido a lo anterior, al día de hoy, México no ha sido capaz de construir una política de fomento que sea coherente, medible, verificable, evaluable y apropiada para los organismos que integran el SSE; no obstante, al tratarse de una política de reciente creación es evidente que se requiere de un proceso de maduración institucional y de apropiación social más prolongado, que esperemos se pueda procesar en los próximos años.

De cualquier modo, cabe advertir que en el contexto de la Agenda 2030 y de la imperiosa necesidad de reconstituir el tejido social en numerosas comunidades urbanas y rurales del país, la economía social está en condiciones de aportar un mecanismo útil para vincular las necesidades de los territorios con trayectorias de desarrollo local y, de este modo, facilitar la buena gobernanza mediante un diálogo político constructivo que involucre tanto a los ciudadanos como a los funcionarios hacedores de políticas públicas. Su potencial como agente de desarrollo social y como facilitador de la democracia participativa, está plenamente comprobada, lo único que se requiere es la apertura de mayores oportunidades de participación autónoma y un trato equivalente al que se dispensa a las empresas adscritas a los sectores público y privado.

Finalmente, no debemos pasar por alto a un sector de la población mexicana que por sus características desempeña un rol estratégico en la economía social, ese segmento de la población son los pueblos originarios que se incorporan a la dinámica económica a través de las artesanías y el turismo rural, entre otras actividades, pero que desde el ámbito cultural y social pueden hacer una aportación insospechada.

Referencias bibliográficas

- Fideicomiso del Fondo de Supervisión Auxiliar de Cooperativas de Ahorro y Préstamo y de Protección de sus Ahorradores (2016): Boletín Informativo (emitido el 30 de noviembre de 2016).
<http://www.focoop.com.mx/WebSite16/Webforms/RegistroGridConsolidada.aspx>
acceso 15 de agosto de 2018
- Instituto Nacional de la Economía Social (2013): Diagnóstico del Programa de Fomento a la Economía Social. Secretaría de Economía, México.
- Instituto Nacional de la Economía Social (2017): Compendio de Información Básica 2013-2017 de la Economía Social en México, Secretaría de Desarrollo Social, México.
- Ley de Economía Social y Solidaria, reglamentaria del párrafo octavo del artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo referente al sector social de la economía (2015): Honorable Congreso de la Unión, México, D.F., (en línea). http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LESS_301215.pdf, acceso 9 de agosto de 2018.
- Martínez, L. (2009): La economía social y solidaria: ¿mito o realidad? Íconos. Revista de Ciencias Sociales, No. 34, pp. 107-113.
- ONU (2014): La economía social y solidaria y el reto del desarrollo sostenible. Documento de posición elaborado por el Grupo de Trabajo Interinstitucional de las Naciones Unidas sobre Economía Social y Solidaria. Ginebra: Organización de las Naciones Unidas.